INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que, con fecha del 21 de noviembre de 2023, dentro del trámite de despacho comisorio procedente del Juzgado Noveno (9°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada, ordenado dentro del proceso de Expropiación radicado No. 11001310300920210012800, se requirió al Juzgado comitente para que aclarara la comisión encomendada y especificara si dentro de las facultades concedidas, fue otorgada también la de subcomisionara la respectiva autoridad administrativa.

A la fecha, una vez revisado el expediente se advierte que no obra respuesta emanada del Juzgado Noveno (9°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., pese a que, desde el 22 de ese mes y año se remitió el oficio.

Manizales, 06 de febrero de 2024

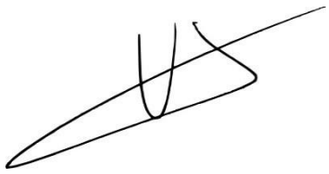

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	SUSTANCIACION Nº 062
Asunto:	DESPACHO COMISORIO 026
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Demandado:	JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ HIJOS DE TULIO JARAMILLO RESTREPO LIMITADA LUZ MARÍA RESTREPO DE ESTRADA FONDO MUTUO DE INVERSION FONBYH
Juzgado Comitente:	JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Rad:	11001310300920210012800

Mediante auto de sustanciación del 21 de noviembre de 2023, se solicitó al Despacho Comitente, aclarara la comisión encomendada (si la entrega anticipada es del inmueble con FMI. 100-64239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como se indica en el Despacho comisorio 26 del 24/07/2023; o, de una franja de terreno de 0.1527 Has, según las pretensiones de la demanda (aportada como anexo)); y especificara si dentro de las facultades concedidas, fue otorgada también la de Subcomisionar a la respectiva autoridad administrativa, bajo los argumentos allí plasmados.

Y, pese a la remisión del auto desde el 22 de ese mes y año, de lo cual obra evidencia en documento 05 del expediente digital, a la fecha no se ha allegado respuesta por parte del Comitente.

De acuerdo con lo anterior, se dispone respetuosamente requerir de nuevo al Juzgado Comitente Juzgado Noveno (9°) Civil del Circuito de Bogotá, para que se sirva a aclarar a este despacho lo anterior, pues es necesario, especialmente lo atinente a la plena identificación del bien a entregar anticipadamente, en aras de ajustar la eventual actuación a la legalidad.

Además, por ser la interesada en la entrega, también se requiere a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, para que, aporte los documentos idóneos donde conste con exactitud el bien inmueble objeto de la comisión, tal como se anunció en el respectivo despacho comisorio; lo cual va aparejado con la claridad que al respecto se requiere sobre la plena identificación del mismo, y, la respectiva ficha predial que según la demanda se elaboró, donde el bien o la franja del mismo (según lo solicitado), se pueda identificar y así eventualmente, materializar la diligencia encomendada. Se le conceden 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto.

En consecuencia, líbrese por intermedio de secretaría la respectiva comunicación, anexándose copia de providencia proferida el 21 de noviembre de 2023 y la presente; y una vez obtenida la respuesta por parte de dicho despacho judicial, procédase a auxiliar el presente despacho comisorio en la forma que allí se determine.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 19 del 07 de febrero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

A.L.A

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11484fd6756220e69f342bb7005e10f9d441329bc53347da0e25db30750ac77**

Documento generado en 06/02/2024 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica